INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NO. SAMC-LOC3-004-2024.

OBJETO: REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS

LINK DEL PROCESO:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35292117&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.288.494.658).

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los siete (19) días del mes de noviembre de 2024, se reunió el comité evaluador financiero con el fin de realizar evaluación de los requisitos habilitantes de carácter económico y financiero de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-LOC3-004-2024.**

1. **OFERTAS RECIBIDAS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II:**

De conformidad con la información pública del SECOP II, para el proceso de selección se presentaron los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MALLA VIAL CARTAGENA	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	Oferta en evaluación	15/11/2024 8:59 AM	1.269.167.237,95 COP
REHABILITACION DE LA MALLA VIAL CARTAGENA	SOCING S.A.S	Oferta en evaluación	15/11/2024 8:36 AM	1.283.363.662,33 COP
CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD	CCIO BAHIA CARTAGENA AD	Oferta en evaluación	14/11/2024 9:25 PM	1.211.183.565,43 COP

Las ofertas serán analizadas, verificadas, evaluadas y calificadas con base en la información y documentación suministrada por cada oferente.

Consideraciones previas:

Antes de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, se debe revisar previamente si las ofertas presentadas se encuentran incursas en alguna causal de rechazo de las previstas en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección.

Revisadas las propuestas económicas de todos los oferentes, se hacen las siguientes consideraciones de orden económico:

- Fueron recibidas 3 ofertas economicas de los siguientes proponentes:

  - Proponente no. 1.: CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD

- Proponente no. 2.: SOCING S.A.S.
- Proponente no. 3.: REINGENIERIA INTEGRAL SAS

- La oferta economica presentada por el proponente No. 2.: SOCING S.A.S. contiene cambios y modificaciones en las especificaciones tecnicas solicitadas en el pliego de condiciones y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, incurriendo asi en la causal de rechacho prevista en el literal N del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad."
- Las ofertas economicas de los proponentes no. 1 y no. 3 (CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD y REINGENIERIA INTEGRAL SAS, respectivamente) no incurren en causales de rechazo de tipo economico y/o financiero, por lo tanto, se procede a evaluar los requisitos habilitantes.
- Para la verificación de los indicadores financieros, la información se tomará del Registro Único de Proponentes y será constatada en los estados financieros.
- Dado que el proponente No. 3 REINGENIERIA INTEGRAL SAS presentó acreditación MIPYME de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, se utilizarán los indices de capacidad financiera y organizacional para MIPYME determinados en la Matriz 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
- Para la verificación de la capacidad residual se utilizarán los estados financieros y los documentos de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos contables.

- Se utilizó la metodología absoluta para identificar la existencia de posibles precios artificialmente bajos en un Proceso de Contratación; propuesta en la guía de Colombia Compra Eficiente; según esta, cuando la Entidad Estatal recibe menos de (≤) 5 ofertas: debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y la metodología citada, se constató la no existencia de ofertas con precios artificialmente como se presenta a continuación:

EVALUACIÓN ECONOMICA Y REVISIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
N° SAMC-LOC3-004-2024

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal

			20%			Todo % por encima de 20% se presume artificialmente bajo		
	PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.288.494.658	$ 1.030.795.726,25					
No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA RECIBIDA	NO SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL	ERROR ARITMETICO	DIFERENCIA VALOR ESTIMADO MENOS PROPUESTA	% MENOR SOBRE EL VALOR ESTIMADO	ARTIFICALMENTE BAJO (Comparacion ABSOLUTA)	¿CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS?
1	CCIO BAHIA CARTAGENA AD	$ 1.211.183.565,43	CUMPLE	NO	$ 77.311.092,39	6,00%	NO ES ARTIFICALMENTE BAJO	CUMPLE
2	SOCING S.A.S.	-	-	-	-	-	-	NO CUMPLE
3	REINGENIERIA INTEGRAL	1.269.167.237,95	CUMPLE	NO	$ 19.327.419,87	1,50%	NO ES ARTIFICALMENTE BAJO	CUMPLE
						Todo valor de propuesta que esté por debajo de 1.030.795.726,25 se presume artificialmente baja		

- Todas las ofertas recibidas se encuentran por debajo del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

RESUMEN PRESUPUESTOS

No.	NOMBRE CALLE	PRESUPUESTO OFICIAL	1. CCIO BAHIA CARTAGENA AD	2. SOCING S.A.S.	3. REINGENIERÍA INTEGRAL
1	CRA 8 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 18	$ 195.721.337,6	183.977.932,35	-	192.785.517,54
2	ADECUACION VIA BAJO DEL TIGRE	$ 221.028.691,0		-	217.713.260,64
3	ADECUACION VIA VEREDA EL RECREO	$ 298.409.102,2	280.504.142,05	-	293.932.965,65
4	CRA 68A ENTRE CALLES 15, 14, 13 Y EMPALME CON PAVIMENTO EXISTENTE	$ 400.811.017,5	376.762.002,12	-	394.798.852,23
5	PROYECTO CALLE 4E ENTRE CRA 75 Y CRA 76	$ 172.524.509,5	162.173.005,90	-	169.936.641,89
	TOTAL	$ 1.288.494.658	$ 1.211.183.565,43	$ 0	$ 1.269.167.237,95

- Las ofertas 1 y 3 no presentan errorres aritmeticos, por lo tanto no se realizan correcciones.
- Las ofertas 1 y 3 cumplen con las especificaciones tecnicas, de medidas y cantidades que solicita la entidad en el pliego de condiciones, no se encontraron alteraciones o modificaciones.
- La ofertas estan firmadas por el representante legal.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

2.1. PROPONENTE No. 1 CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD

CAPACIDAD FINANCIERA						
Nombre Indicador	FORMULA	INDICE RECOMENDADO	CCIO BAHIA CARTAGENA AD			CUMPLE / NO CUMPLE
			DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA 80%	AVANZAR INGENIERIA HAL SAS 20%	INDICADOR CCIO	
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1.21**	694,45	2,53	**18,96**	CUMPLE

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a **0.70**	0,06	0,32	**0,09**	CUMPLE
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a **1**	INDET	INDET	**INDET**	CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Nombre Indicador	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**CCIO BAHIA CARTAGENA AD**			**CUMPLE / NO CUMPLE**
			DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA 80%	**AVANZAR INGENIERIA HAL SAS 20%**	**INDICADOR CCIO**	
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a **0.04**	0,03	0,14	0,05	CUMPLE
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a **0.02**	0,03	0,09	0,04	CUMPLE

CAPITAL DE TRABAJO						
Nombre Indicador	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**CCIO BAHIA CARTAGENA AD**			**CUMPLE / NO CUMPLE**
			DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA 80%	**AVANZAR INGENIERIA HAL SAS 20%**	**INDICADOR CCIO**	
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo corriente ≥ CTd	10% del presupuesto oficial (≥ $ 128.849.466)	2.783.530.488	253.805.140	**3.037.335.628**	CUMPLE

CONCLUSION: Una vez verificados los documentos aportados en la propuesta presentada por el proponente No. 1 **CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD,** Forma asociativa representada legalmente por **DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.147.546, e integrada por **DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.546, con un porcentaje de participación del 80% en la forma asociativa y **AVANZAR INGENIERIA HAL SAS**, persona jurídica identificada con NIT 901.248.097-8, Con un porcentaje de participación del 20% en la forma asociativa, se establece que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter Financiero, Organizacional, y de capital de trabajo exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, razón por la cual dicha oferta se encuentra **HABILITADA EN CUANTO A CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, Y CAPITAL DE TRABAJO.**

CAPACIDAD RESIDUAL

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente	**DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPANZAR INGENIERIA HAL SAS**	
Capacidad organizacional	$ 3.732.813.114	$ 2.218.745.098
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	20
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 634.830.178	$ 3.868.262.547
Cálculo	$ 6.084.233.428	$ (318.270.390)
Capacidad Residual del Proponente	**$ 5.765.963.038**	
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 1.288.494.658	
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 1.288.494.658**	
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE	

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los documentos aportados en la propuesta presentada por el proponente No. 1 **CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD,** Forma asociativa representada legalmente por **DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.147.546, e integrada por **DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.546, con un porcentaje de participación del 80% en la forma asociativa y **AVANZAR INGENIERIA HAL SAS**, persona jurídica identificada con NIT 901.248.097-8, Con un porcentaje de participación del 20% en la forma asociativa, para acreditar la capacidad residual, se establece que el mismo **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad

residual exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, pese a que al calcular su capacidad residual el referido proponente cumple, el mismo no aporta la totalidad de los documentos requeridos de conformidad con el ítem 3.10.2 del pliego de condiciones, el cual contempla: *Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*

I. *Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.*

II. *Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.*

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con los lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – a través del ítem 6 6.1 de la Circular Externa Única de 2018; así como lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia de fecha Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) proferida dentro del expediente con Radicación: 50001-23-15-000-2000-00196-01 (30.161) Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, a través del presente informe se solicita al proponente **No. 1 CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD,** Forma asociativa representada legalmente por **DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.147.546 la subsanación de su oferta, aportando los siguientes documentos:

1) *Copia de la tarjeta profesional y* ***certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal*** tal como lo establece el ítem 3.10.2 del pliego de condiciones.

El proponente deberá allegar la documentación requerida para la subsanación de la propuesta a más tardar hasta el término de traslado del presente informe de evaluación, a través de la plataforma secop II.

2.2. PROPONENTE NO. 2: SOCING S.A.S.

Verificada la oferta presentada por el proponente **No 2. SOCING S.A.S.**, se observa que el referido proponente se encuentra incurso en una causal de rechazo, las cuales de describen a continuación:

1) La oferta economica presentada por el proponente no coincide con las especificaciones tecnicas solicitadas en el pliego de condiciones

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el proponente No. 2 **SOCING S.A.S.**, se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal N del ítem 1.15 del pliego de condiciones adoptado para el proceso de selección contractual que nos ocupa, la cual establece: "Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad."

Por lo anterior, consecuentemente, se omitirá la evaluación de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado, atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado **25000232600019970392801 (20.529),** con ponencia del Consejero **Mauricio Fajardo Gómez,** en la cual el alto tribunal judicial señaló:

> "*Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas,* ***impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad***.

En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en ***respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción****, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto–* ***con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación*** *de las propuestas,* ***en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".***

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el proponente **SOCING S.A.S.**, el comité jurídico recomienda **RECHAZAR**, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.
Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…)

…no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.
Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

2.3. PROPONENTE NO. 3 REINGENIERIA INTEGRAL SAS

CAPACIDAD FINANCIERA				
Nombre Indicador	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**REINGENIERIA INTEGRAL SAS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1.11**	49,44	CUMPLE
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a **0.75**	0,41	CUMPLE
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a **1**	34,18	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
Nombre Indicador	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**REINGENIERIA INTEGRAL SAS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a **0**	0,47	CUMPLE
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a **0**	0,27	CUMPLE

CAPITAL DE TRABAJO				
Nombre Indicador	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**REINGENIERIA INTEGRAL SAS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo corriente ≥ CTd	10% del presupuesto oficial (≥ $ 128.849.466)	986.845.065	CUMPLE

CONCLUSION: Una vez verificados los documentos aportados en la propuesta presentada por el proponente No 3. **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, persona Jurídica identificada con NIT **901358559-0** y representada legalmente por el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No **7.938.406 de Arjona (Bol).**, se establece que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter Financiero, Organizacional, y de capital de trabajo exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, razón por la cual dicha oferta se encuentra **HABILITADA EN CUANTO A CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, Y CAPITAL DE TRABAJO.**

CAPACIDAD RESIDUAL

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente		**REINGENIERIA INTEGRAL SAS**
Capacidad organizacional	$	7.641.636.864
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	919.913.095
Cálculo	$	12.835.033.261
Capacidad Residual del Proponente	**$**	**12.835.033.261**
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	1.288.494.658
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$**	**1.288.494.658**
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		SI CUMPLE

CONCLUSIÓN: Una vez verificado los documentos aportados en la propuesta presentada por el proponente **No 3. REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, persona Jurídica identificada con NIT **901358559-0** y representada legalmente por el señor **CRISTIAN LUIS BARON TORRES,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No **7.938.406 de Arjona (Bol)**, para acreditar la capacidad residual, se establece que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de relacionados con la capacidad residual exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección.

3. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL DE LOS PROPONENTES.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de la capacidad financiera, organizacional, Capital de trabajo y capacidad residual de los proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-LOC3-004-2024.		
NOMBRE DEL PROPONENTE	**CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO**	**CAPACIDAD RESIDUAL**
PROPONENTE NO. 1 CONSORCIO BAHIA CARTAGENA AD	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPONENTE NO 2. SOCING S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PROPONENTE NO. 3 REINGENIERIA INTEGRAL SAS	CUMPLE	CUMPLE

Para constancia se firmará el presente documento por el equipo evaluador financiero, a los (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Seudis Berrio P.

SEUDIS BERRIO CAMPO
Asesora Financiera Externa